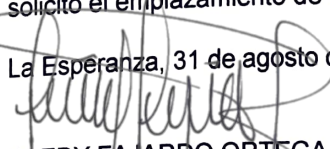


PROCESO EJECUTIVO- VERBAL SUMARIO
RADICADO 2019-00064

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que el apoderado de la parte actora solicitó el emplazamiento de la demandada, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 31 de agosto de 2020


FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, treinta y uno de agosto de dos mil veinte

La parte actora solicitó el emplazamiento a la demandada YUDI REMOLINA PABÓN, circunstancia que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Ante la petición de la parte actora y atendiendo que de la respuesta¹ proferida por la EPS COOSALUD no se evidencia una dirección específica que permita surtir la notificación personal de la obligada, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 108 del C.G.P., y previo a la designación de curador ad-litem si fuere el caso, se ordenará por secretaria incluir la información del emplazamiento en el registro Nacional de Personas Emplazadas de la demandada YUDI REMOLINA PABÓN.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO; Incluir la información del emplazamiento en el registro Nacional de Personas Emplazadas, de la demandada YUDI REMOLINA PABÓN, por lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes consultarlas por dichos mecanismos y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE


VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

¹ RPE0627552020